

dáfrica y Namibia, así como la asistencia a sus familias y a refugiados procedentes de Sudáfrica.

77a. sesión plenaria  
20 de noviembre de 1987

**42/24. Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* el propósito y los objetivos de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos, que fueron expuestos en su resolución 32/50, de 8 de diciembre de 1977,

*Recordando* las disposiciones de sus resoluciones 33/4, de 2 de noviembre de 1978, 34/63, de 29 de noviembre de 1979, 35/112, de 5 de diciembre de 1980, 36/78, de 9 de diciembre de 1981, 37/167, de 17 de diciembre de 1982, 38/60, de 14 de diciembre de 1983, 39/74, de 13 de diciembre de 1984, 40/95, de 12 de diciembre de 1985, y 41/212 A y B, de 11 de diciembre de 1986,

*Teniendo presente* la importancia y la capacidad potencial de la energía nuclear para el desarrollo económico y social, especialmente en los países en desarrollo,

*Tomando nota con reconocimiento* de la participación amplia y activa del Organismo Internacional de Energía Atómica en la promoción del uso de la energía nuclear con fines pacíficos, de conformidad con los artículos II y III de su Estatuto, y, en particular, de las medidas recientemente adoptadas para fortalecer la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear y protección contra las radiaciones, incluida la aprobación de la Convención sobre la pronta notificación de accidentes nucleares y la Convención sobre asistencia en caso de accidente nuclear o emergencia radiológica<sup>78</sup>,

*Convencida* de que una cooperación internacional estrecha y eficaz en la utilización pacífica de la energía nuclear en un clima de confianza es esencial para la plena consecución de los objetivos básicos e inseparables de asegurar que la tecnología nuclear no se utilice indebidamente en modo alguno y que se difundan sus beneficios de manera segura e inocua,

*Recordando* que la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos, celebrada en Ginebra del 23 de marzo al 10 de abril de 1987, fue un foro de alcance mundial, con los auspicios de las Naciones Unidas, para examinar concretamente los aspectos relativos a los problemas que puede suscitar el papel de la energía nuclear y de las aplicaciones de las técnicas nucleares en esferas tales como la alimentación y la agricultura, la salud y la medicina, la hidrología, la industria y la investigación científica y tecnológica, con fines de desarrollo económico y social,

*Habiendo examinado* el informe de la Conferencia<sup>79</sup>,

1. *Toma nota* del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos, en el cual se declara fundamentalmente que:

a) La Conferencia reconoció que la energía nuclear podía contribuir al desarrollo económico y social y al bienestar de muchos países, e instó a que se acrecentase y ampliase la cooperación internacional pacífica en relación con la energía nuclear;

b) La Conferencia realizó ingentes esfuerzos por llegar a un acuerdo sobre "principios universalmente aceptables para la cooperación internacional en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y medios apropiados para fomentar esa cooperación, con arreglo a lo previsto en la resolución 32/50 de la Asamblea General y a criterios mutuamente aceptables de no proliferación", y aunque reafirmó que dichas cuestiones revestían importancia y presentaban gran interés, no pudo alcanzar un acuerdo respecto de ellas;

c) La Conferencia expresó la esperanza de que su animado y detallado intercambio de opiniones condujera a una mejor apreciación de las posiciones respectivas sobre esas cuestiones y a una mayor comprensión recíproca, y consideró también que el Organismo Internacional de Energía Atómica y las demás organizaciones internacionales podrían beneficiarse de dichos intercambios de opiniones;

d) La Conferencia consideró que los informes técnicos presentados y los debates celebrados durante la Conferencia sobre el papel de la energía nucleoelectrónica y otras aplicaciones pacíficas de la energía nuclear para el desarrollo económico y social, podrían emplearse en la planificación de programas nacionales para el desarrollo, la utilización y la seguridad de la energía nuclear con fines pacíficos;

e) La Conferencia convino en que se diera amplia difusión a los informes técnicos referidos en el inciso d) *supra* y pidió al Secretario General que estudiase la posibilidad de publicar esos informes con los recursos financieros existentes;

2. *Estima* que la Conferencia ha cumplido una función útil, al examinar el papel de la energía nuclear en el desarrollo económico y social, y los complejos problemas de la promoción de la cooperación internacional en esa esfera vital;

3. *Reconoce* que los informes técnicos presentados en la Conferencia podrían emplearse en la planificación de programas relativos a la explotación, la utilización y la seguridad de la energía nuclear con fines pacíficos; autoriza su publicación en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas con los recursos financieros existentes, y pide que se adopten disposiciones para darles amplia difusión;

4. *Pide* al Organismo Internacional de Energía Atómica que, en su carácter de organización central en la esfera de la cooperación para la utilización pacífica de la energía nuclear, prosiga sus esfuerzos, en estrecha colaboración con los organismos especializados competentes y otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, con el objetivo concreto de fortalecer y ampliar la cooperación internacional para la utilización pacífica de la energía nuclear en la esfera del desarrollo económico y social;

5. *Insta* a todos los Estados a que cooperen plenamente para apoyar todos los esfuerzos encaminados a fomentar la cooperación internacional en la utilización pacífica de la energía nuclear con fines de desarrollo económico y social;

6. *Pide* al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica que en los informes anuales que presenta este último, continúe dando cuenta de los avances realizados en la promoción de la cooperación internacional en la utilización pacífica de la energía nuclear para

<sup>79</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos, Ginebra, 23 de marzo a 10 de abril de 1987 (A/CONF.108/7).

el desarrollo económico y social, especialmente en los países en desarrollo.

83a. sesión plenaria  
27 de noviembre de 1987

#### 42/66. Cuestión de Palestina

##### A

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 3236 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, 3375 (XXX) y 3376 (XXX), de 10 de noviembre de 1975, 31/20, de 24 de noviembre de 1976, 32/40, de 2 de diciembre de 1977, 33/28, de 7 de diciembre de 1978, 34/65 A y B, de 29 de noviembre de 1979 y 34/65 C y D, de 12 de diciembre de 1979, ES-7/2, de 29 de julio de 1980, 35/169, de 15 de diciembre de 1980, 36/120, de 10 de diciembre de 1981, ES-7/4, de 28 de abril de 1982, ES-7/5, de 26 de junio de 1982, ES-7/9, de 24 de septiembre de 1982, 37/86 A, de 10 de diciembre de 1982, 38/58 A, de 13 de diciembre de 1983, 39/49 A, de 11 de diciembre de 1984, 40/96 A, de 12 de diciembre de 1985, y 41/43 A, de 2 diciembre de 1986,

*Habiendo examinado* el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino<sup>80</sup>,

1. *Expresa su reconocimiento* al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino por los esfuerzos desplegados en cumplimiento de las tareas que le ha encomendado la Asamblea General;

2. *Hace suyas* las recomendaciones del Comité contenidas en los párrafos 92 a 96 de su informe y señala a la atención del Consejo de Seguridad que se sigue esperando que se adopten medidas para dar cumplimiento a las recomendaciones del Comité, que la Asamblea General ha hecho suyas repetidamente a partir de su trigésimo primer período de sesiones;

3. *Pide* al Comité que siga manteniendo en examen la situación relativa a la cuestión de Palestina y a la aplicación del Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos<sup>81</sup> y que informe y presente sugerencias a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad, según corresponda;

4. *Autoriza* al Comité a que siga haciendo todos los esfuerzos posibles por promover la aplicación de sus recomendaciones, entre ellos la representación en conferencias y reuniones, el envío de delegaciones, la modificación de su programa aprobado de seminarios y simposios y reuniones para las organizaciones no gubernamentales cuando lo considere apropiado, e informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones y en los siguientes;

5. *Pide* al Comité que siga facilitando su cooperación a las organizaciones no gubernamentales respecto de su contribución al aumento de la comprensión internacional de los hechos relacionados con la cuestión de Palestina y a la creación de un clima más favorable para la plena aplicación de las recomendaciones del Comité, y que tome las medidas necesarias para ampliar sus contactos con esas organizaciones;

<sup>80</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/42/35).

<sup>81</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, Ginebra, 29 de agosto a 7 de septiembre de 1983 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.I.21) cap. I, secc. B.

6. *Pide* a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, establecida en cumplimiento de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, así como a otros órganos de las Naciones Unidas vinculados con la cuestión de Palestina, que cooperen plenamente con el Comité y pongan a su disposición, cuando así lo solicite, la información y documentación pertinentes de que dispongan;

7. *Decide* distribuir el informe del Comité a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas e insta a esos órganos a que adopten las medidas necesarias, según proceda, de conformidad con el programa de aplicación del Comité;

8. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando al Comité todas las facilidades necesarias para el desempeño de su cometido.

89a. sesión plenaria  
2 de diciembre de 1987

##### B

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino<sup>80</sup>,

*Tomando nota*, en particular, de la información pertinente que figura en los párrafos 56 a 80 de ese informe,

*Recordando* sus resoluciones 32/40 B, de 2 de diciembre de 1977, 33/28 C, de 7 de diciembre de 1978, 34/65 D, de 12 de diciembre de 1979, 35/169 D, de 15 de diciembre de 1980, 36/120 B, de 10 de diciembre de 1981, 37/86 B, de 10 de diciembre de 1982, 38/58 B, de 13 de diciembre de 1983, 39/49 B, de 11 de diciembre de 1984, 40/96 B, de 12 de diciembre de 1985, y 41/43 B, de 2 de diciembre de 1986,

1. *Toma nota con reconocimiento* de las medidas adoptadas por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 41/43 B de la Asamblea General;

2. *Pide* al Secretario General que proporcione a la División de los Derechos de los Palestinos de la Secretaría los recursos necesarios y que vele porque, en consulta con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y con su orientación, siga desempeñando las tareas especificadas en el párrafo 1 de la resolución 32/40 B en el inciso b) del párrafo 2 de la resolución 34/65 D, en el párrafo 3 de la resolución 36/120 B, en el párrafo 3 de la resolución 38/58 B, y en el párrafo 3 de la resolución 40/96 B de la Asamblea General;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que vele porque el Departamento de Información Pública y otras dependencias de la Secretaría presten su colaboración constante ayudando a la División de los Derechos de los Palestinos en el cumplimiento de sus tareas e informando adecuadamente sobre los diversos aspectos de la cuestión de Palestina;

4. *Invita* a todos los gobiernos y organizaciones a que presten su colaboración al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y a la División de los Derechos de los Palestinos en el cumplimiento de sus tareas;

5. *Toma nota con reconocimiento* de las medidas tomadas por los Estados Miembros para observar el 29 de noviembre de cada año el Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino, así como la emisión por ellos de sellos postales especiales con ese motivo.

89a. sesión plenaria  
2 de diciembre de 1987